

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



74a Reunión
Washington, D. C.
Junio-Julio 1975

INDEXED

Tema 12 del proyecto de programa

CE74/19 (Esp.)
28 mayo 1975
ORIGINAL: INGLÉS

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

SUELDO DE LAS CATEGORIAS DE PUESTOS SIN CLASIFICAR

Procede señalar que la 28a Asamblea Mundial de la Salud, a recomendación del Consejo Ejecutivo y en armonía con la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de que se aumente la escala de sueldos del personal de las categorías profesional y superior, fijó el sueldo anual del Director General Adjunto en \$36,625 y el de los Directores Regionales en \$33,225 (WHA28.9).

Sueldo del Director

Desde 1969, los Cuerpos Directivos de la OPS han seguido el procedimiento de mantener el sueldo del Director de la OSP al mismo nivel que el del Director General Adjunto de la OMS.

En el párrafo 2 de la Resolución XX, aprobada en su XX Reunión, el Consejo Directivo solicitó "al Comité Ejecutivo que, en los casos de futuros ajustes de sueldos de los puestos de categoría profesional y sin clasificar, formule recomendaciones a la Conferencia o al Consejo Directivo respecto del nivel adecuado de sueldo del Director".

Siguiendo esta orientación, el Comité Ejecutivo puede tener a bien recomendar al Consejo Directivo, en su XXIII Reunión, que reajuste el sueldo neto del Director a \$36,625 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1975 y que al hacerlo se revise en consecuencia el reajuste por lugar de destino.

Sueldos del Director Adjunto y del Subdirector

Desde 1962, el Comité Ejecutivo ha seguido la política de fijar el sueldo del Director Adjunto al nivel de los demás Directores Regionales de la OMS y el del Subdirector en \$1,000 menos.

Considerando que el Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la OSP estipula que "Los sueldos del Director Adjunto y el Subdirector serán determinados por el Director, con la aprobación del Comité Ejecutivo", éste puede tener a bien seguir el mismo procedimiento y reajustar el sueldo neto anual del Director Adjunto a \$33,225 y el del Subdirector a \$32,225, con efecto a partir del 1 de enero de 1975. Se modificaría en consecuencia el reajuste por lugar de destino.